



TUCUMAN

LEY 9780

PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa Provincial de Receta Digital y Electrónica y Teleasistencia en Salud.
Modificación de la ley 9318. Adhiere al decreto 98/23.
Sanción: 18/06/2024; Boletín Oficial 18/07/2024

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de

Ley:

Artículo 1º. Modifícase la Ley Nº 9318 de la siguiente manera:

En el Art. 3º, incorpórese como tercer párrafo el siguiente texto:

"Créase el Programa Provincial de Receta Digital y Electrónica y Teleasistencia en Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el cual tendrá las siguientes funciones:

Establecer la progresiva implementación de la Receta Digital o Electrónica según los plazos establecidos por el presente Programa en el ámbito público y privado.

Promover en todo el ámbito de los subsectores del sistema de salud, que en el uso de la Receta Digital o Electrónica se fortalezca el acceso, equidad y calidad de la asistencia sanitaria.

Promover el acceso a las tecnologías de información y comunicación y la capacitación de la ciudadanía y del recurso humano en salud, con el objeto de difundir el uso de la Receta Digital o Electrónica.

Establecer los vínculos y convenios de trabajo intersectorial necesarios para una política de seguridad de información y protección de datos personales a observar y cumplimentar por los sistemas informáticos de teleasistencia, prescripción y dispensa de Receta Digital o Electrónica.

A los fines de la presente Ley, se entiende por Teleasistencia a la provisión de servicios de salud a distancia mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicaciones de forma sincrónica o asincrónica por el equipo de salud, para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, y lo que a futuro determine la Autoridad de Aplicación."

Incorpórese el Art. 3º (bis), el siguiente:

"Art. 3º (bis).- Adhiérese la Provincia de Tucumán a la Licencia Sanitaria Federal, creada por el Art. 3º del Decreto Nacional Nº 98-2023, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 27.553, la que identifica de manera unívoca a la persona, la profesión o profesiones que ejerce, materializando la identificación y registro como un profesional de la salud habilitado para ejercer.

En el ámbito de esta jurisdicción provincial, la Licencia Sanitaria Federal:

Reconoce la actividad de profesionales matriculados/as en otras jurisdicciones para el traslado interjurisdiccional de pacientes.

Permite realizar rotaciones previstas en los programas de formación como residencias u otras modalidades autorizadas.

Reconoce matrículas de otras jurisdicciones para la utilización de la Licencia Sanitaria Federal, a fin de realizar prescripciones de Receta Digital o Electrónica.

Reconoce cualquier otro alcance que a futuro determine la Autoridad de Aplicación."

Art. 2º. Comuníquese.

C.P.N. Miguel Angel Acevedo - Claudio Antonio Perez